



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20243030000705



Fecha: 23-01-2024

*“Declaratoria de utilidad pública e interés social del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) y j) de la Ley 388 de 1997”*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ENCARGADO**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en los artículos 58 de la Ley 388 de 1997 y los numerales 9 del artículo 4 y 1 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto según lo previsto en el artículo 3º ibidem es *“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*.

Que el Artículo 4º Numeral 9º del Decreto 4165 de 2011, determina las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de las cuales se encuentra: *“ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura: (...) 9. Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.”*

Que el Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles, así: *“ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.”*

Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la Agencia Nacional Minera ... *“con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro*



*Minero Colombiano y de éste modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo.”*

Que de otro lado, se expidió el Documento CONPES 4060 del 20 de agosto de 2021, en que se define la Política para el desarrollo de Proyectos de Infraestructura Sostenible: Quinta Generación de Concesiones bajo el esquema de Asociación Público – Privada – Concesiones del Bicentenario, fomentando con este el desarrollo de infraestructura en los diferentes modos de transporte, facilitando la conexión e intercambio de un modo de transporte a otro.

Que en el Artículo 2 de la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se aprobó como parte integrante de dicha Ley, el documento: “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, junto con sus anexos, en cuyo Anexo A dentro de las líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, se incluyó como proyecto estratégico de impacto regional el Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, con el que se pretende lograr convergencias regionales y transformaciones en materia del Derecho Humano a la alimentación, Seguridad Humana y Justicia Social.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones reglamentarias tiene a su cargo la estructuración y la gestión contractual, técnica, legal y financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado, según el Decreto 4165 de 2013.

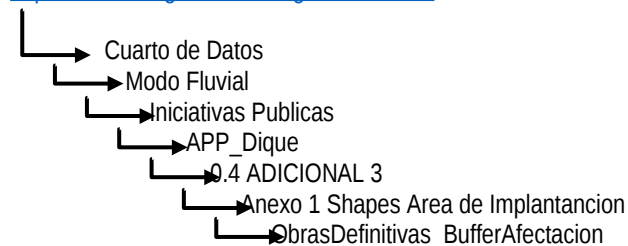
Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 mediante Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante el cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*”.

Que el 29 de diciembre de 2022 se firmó el Contrato de Concesión Nro. 005 de 2022, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S., bajo el esquema de asociación pública privada de Iniciativa Pública de Quinta Generación.

Que dentro de los Proyectos bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas de Quinta Generación de Concesiones se encuentra el Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, según el CONPES 4060 de 2021, el cual se encuentra alineado con lo señalado por la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida”, siendo identificado como un proyecto que representa un eje fundamental de desarrollo, siendo priorizado por la Agencia Nacional de Infraestructura para desarrollarse en la Quinta Generación.

Que en el Apéndice Técnico 1 “Alcance del Proyecto” del contrato de Concesión Nro. 005 de 2022 Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique se identificó las áreas que serán declaradas como de utilidad pública e interés social mediante el presente administrativo, correspondiendo a las identificadas en los archivos i) “ObrasDefinitivas\_BufferAfectación.zip”; Ubicados en la carpeta “Anexo 1 Shapes Area de Implantación” y los polígonos contenidos en la carpeta “Anexo 2 Shapes Infraestructura a Entregar, que hacen parte integral del Apéndice Técnico 01 del mismo Contrato de Concesión, y que pueden ser consultados en el cuarto de datos establecido por la Entidad para el Proyecto a través de la siguiente ruta:

<https://www.ani.gov.co/catalogo-servicios-ti/>



Que el Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, cumple con los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social.

En mérito de lo expuesto,



Documento firmado digitalmente



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese de utilidad pública e interés social el Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Cabal del Dique.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Considérese de utilidad pública e interés social la franja del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, determinada por las coordenadas georreferenciadas en Sistema Magna Sirgas Origen Nacional, identificadas en los archivos i) "ObrasDefinitivas\_BufferAfectación.zip"; Ubicados en la carpeta "Anexo 1 Shapes Area de Implantación" y los polígonos contenidos en la carpeta "Anexo 2 Shapes Infraestructura a Entregar, que hacen parte integral del Apéndice Técnico 01 del Contrato de Concesión Nro. 005 de 2022, el cual forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Intégrense a la presente resolución los archivos en formato Shapefile "ObrasDefinitivas\_BufferAfectación.zip"; Ubicados en la carpeta "Anexo 1 Shapes Area de Implantación" y los polígonos contenidos en la carpeta "Anexo 2 Shapes Infraestructura a Entregar, que hacen parte integral del Apéndice Técnico 01 del Contrato de Concesión Nro. 005 de 2022 del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, Agencia Nacional de Tierras -ANT-, Ministerio del Interior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-, Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE-, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, las Gobernaciones de Bolívar, Atlántico y Sucre y las Secretarías de Planeación de los municipios comprendidos dentro de las coordenadas mencionadas a saber: Santa Lucía, Suan, Luruaco, Manatí, Sabanalarga, Candelaria, Repelón y Campo de la Cruz – jurisdicción del Atlántico; Mahates, Calamar, Cartagena, Arjona, Turbana, Arroyo Hondo, San Estanislao de Kostka, María la Baja, San Cristóbal y Soplaviento – jurisdicción de Bolívar y San Onofre – jurisdicción del departamento de Sucre, con el fin de que adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 23-01-2024

**CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**  
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura (E)

Proyectó: Mary Cruz Orozco Cabeza – Experto GIT Asesoría Jurídica Predial  
Roland René Gutiérrez Medellín – Experto GIT Predial

VoBo: XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ Coord GIT, CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA (VICE), MIGUEL ALEXEI LANDINEZ SANTOS GERENTE (E), RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, JORGE ALBERTO PEREA BAENA, ROLAND RENE GUTIERREZ MEDELLIN